



# Resolución Jefatural

N° 971 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 27 JUN. 2019

## VISTOS:

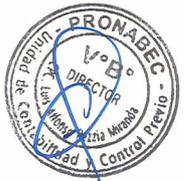
El Informe N° 101-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PUN de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno; el Informe N° 1058-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 436-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 469-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 15080-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 06 de marzo de 2017, aprobó el Instrumento de Naturaleza Técnica denominado Expediente Técnico de la Beca Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017, en cuyo Resumen Ejecutivo señala que la beca cubre, entre otros, los siguientes beneficios: “(...) y materiales de estudio (útiles de escritorio y materiales de especialidad), estimada en mil cien soles (S/ 1 100.00) que se brindará de manera semestral para los materiales de estudio; asimismo, en el cuadro N° 26 – Presupuesto estimado multianual desagregado – Año 2017, por concepto de Materiales de Estudio, se fija como costo unitario la suma de S/ 1 100.00;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 920-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 26 de julio de 2017, aprobó las Bases de la Beca Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte - Convocatoria 2017”, en cuyo artículo 7, se señala que los becarios recibirán como beneficio, entre otros, materiales de estudio, que comprende Útiles de escritorio (mensual) y Materiales propios de la especialidad (semestral);

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 27 de junio 2018, rectifica de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su emisión el error material contenido en el segundo párrafo del numeral 3.6 y en los cuadros N°s. 19, 23, 24, 25 y 26 del Expediente Técnico de la Beca Permanencia de Pregrado para



Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como el artículo 7 y el formato D – 1 “Aceptación de Beca” de las Bases de la Beca Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – convocatoria 2017, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 920-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, debiendo entenderse que los beneficios de la beca son los siguientes:

Beneficios de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – convocatoria 2017		
Costo	Concepto	Periodicidad
Directo	Materiales de Estudios: Materiales de la especialidad (*)	Semestral
Indirecto	Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio	Mensual

(\*) será subvencionado al becario.

Que, con el Informe N° 101-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PUN de fecha 29 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de ocho (08) becarios por concepto de costos directos de subvención de beneficios (materiales de estudio), correspondiente al semestre académico 2017-II, de la Beca Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuela de Arte– Convocatoria 2017, de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno, por el importe de S/ 8 800.00 (Ocho mil ochocientos con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de beneficios N° 10535 (2017-II) y la conformidad de pago por servicios de beneficios N° 897 (2017-II) de fecha 01 de abril de 2019;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la UCCOR Puno es la siguiente: “En virtud de ello, luego de revisar la solicitud del becario y verificar en el Sistema Integrado de Becas (SIBEC) dichos pagos no fueron efectuados, siendo motivo de no pago, la acumulación de trabajo en las Unidades de Subvenciones y Financiamiento y en Contabilidad y Control Previo, según lo indicado en el Informe N° 176-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF (SIGEDO 57366)”, según se explica;

Que, en el Informe N° 1058-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 31 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 8 800.00 (Ocho mil ochocientos con 00/100 soles), a favor de ocho (08) becarios, por concepto de costos directos (materiales de estudio) correspondiente al semestre académico 2017-II, de la Beca Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017, de la IES Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de beneficios N° 897 (2017-II) de fecha 1 de abril de 2019 emitido por la UCCOR Puno; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 436-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se



considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 8 800.00 (Ocho mil ochocientos con 00/100), a favor de ocho (08) becarios de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte- Convocatoria 2017, de la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno, por concepto de Costos directos (materiales de estudios) del semestre académico 2017-II, de acuerdo a las Resoluciones Directorales Ejecutiva N°s 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 920-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la



programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...);

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 8 800.00 (Ocho mil ochocientos con 00/100 soles), a favor de ocho (08) becarios de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017, de la IES Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno, por concepto de costos directos de materiales de estudio, del semestre académico 2017-II, de acuerdo a las Resoluciones Directorales Ejecutiva N°s 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 920-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC; así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 8 800.00 (Ocho mil ochocientos con 00/100 soles), a favor de ocho (08) becarios de la Beca de Permanencia de Pregrado para Estudiantes de Escuelas de Arte – Convocatoria 2017, de la IES Escuela Superior de Formación Artística Pública de Puno, por concepto de costos directos de materiales de estudio, del semestre académico 2017-II, de acuerdo a las Resoluciones Directorales Ejecutiva N°s 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 920-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto siguiente:



N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa / Carrera	Concepto	Monto S/
1	74073877	Anahua Huanacuni, Wilfredo	Artes Plásticas "Formación Artística"	Materiales de Estudio 2017-II	1 100.00
2	73820294	Gómez Condori, Omar	Educación Artística "Música"	Materiales de Estudio 2017-II	1 100.00
3	76356184	Mamani Musaja, Dania Maribel	Educación Artística "Música"	Materiales de Estudio 2017-II	1 100.00
4	72785498	Montalico Mesco, Milagros Sofia	Educación Artística "Danza"	Materiales de Estudio 2017-II	1 100.00
5	71200440	Nina Huayllani, Flor Margarita	Educación Artística "Danza"	Materiales de Estudio 2017-II	1 100.00
6	70363061	Ramos Ccama, José Wilmer	Educación Artística "Danza"	Materiales de Estudio 2017-II	1 100.00
7	73513823	Salas Mendoza, Salomón	Educación Artística "Música"	Materiales de Estudio 2017-II	1 100.00
8	71960238	Tintaya Quispe, Alexander Rubén	Educación Artística "Música"	Materiales de Estudio 2017-II	1 100.00
<b>Monto: (Ocho mil ochocientos con 00/100 soles)</b>					<b>S/ 8 800.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*[Firma manuscrita]*  
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
 Directora de Sistema Administrativo III  
 de la Oficina de Administración y Finanzas  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

